# Procesos de Elección de Ombudsman, en Comisiones estatales. El reto de construir autonomía

Para mayor información:

Grupo Relevos www.relevos2009.org.mx contacto@relevos2009.org.mx

# Procesos en los estados:

- En muchas entidades esta decisión recae en la o el gobernador.
- La capacidad de autorregulación modelada bajo criterios democráticos es viable aún en los casos de legislación insuficiente.
- El cumplimiento de ciertas formalidades legales no asegura que las personas que sean elegidas cumplan con un perfil adecuado.
- No sólo deben atenderse las formalidades en términos de implementación de instancias y/o momentos, también el cumplimiento de plazos es relevante.
- Procesos pendientes para 2009:
  Sonora, Estado de México,
  Hidalgo y Distrito Federal.





El sistema de los OPDH tiene como antecedente inmediato la reforma que elevó a rango constitucional su existencia en 1992.¹ De acuerdo con esta reforma, el Congreso Federal sería el encargado de emitir el marco normativo de la CNDH y los Congresos estatales los responsables de definir la normatividad que regiría en sus ámbitos de competencia, los perfiles de quienes ocuparían estos cargos y los procesos de elección de sus titulares. El marco legal varía de entidad a entidad, pero en general las leyes y reglamentos que norman los procesos de elección de sus titulares son ambiguos² y la decisión sobre designaciones depende básicamente de la correlación de fuerzas de los partidos políticos en los Congresos.

A continuación se presentan diversos casos paradigmáticos que dan cuenta de los retos que se viven a nivel estatal entorno a estos procesos de designación.

# Aprendizajes de procesos de cambio ya realizados

# San Luis Potosí

El Congreso local designó a su nuevo titular el 27 de marzo. Por primera ocasión en 16 años, y tomando como referencia los Principios de París, el Congreso emitió una convocatoria pública para la renovación, a pesar de no estar contemplada en la ley. El elevado perfil de las y los candidatos, así como la participación de la ciudadanía, originalmente no prevista en la ley, ejercieron una presión relevante en el Congreso para que la decisión final tuviera como criterio el perfil profesional –y no partidista– del ahora titular de la Comisión.<sup>3</sup>

El proceso evidenció que la capacidad de autorregulación modelada bajo criterios democráticos es viable aun en los casos de legislación insuficiente.

## Coahuila

En abril se llevó a cabo el proceso de elección para su *Ombudsman*. El gobernador envió al Congreso local una terna de posibles candidaturas, con la cual se emitió un dictamen. Se trató de un proceso con absoluta opacidad, sin participación de la sociedad civil ni transparencia, pues el nuevo titular de dicho organismo no cuenta con un perfil que garantice el fortalecimiento de esta institución.

Este proceso mostró que el cumplimiento de ciertas formalidades legales no asegura que las personas que sean elegidas cumplan con un perfil adecuado.

# **Baja California**

El primero de junio tomó posesión el titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, para un periodo de tres años. La sucesión se <u>realizó</u> con base en el

# Procesos de relevo Organismos Públicos de Derechos Humanos Propuestas desde la Sociedad Civil (OPDH)

dictamen que emitió la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y la de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias del Congreso local. Sin embargo, esta elección no fue legal ni transparente, pues no se apegaron a los términos de su convocatoria ni al proceso legislativo. Un dato que enrareció el proceso fue que la decisión del Congreso la tomaron dos semanas antes, cuando el Presidente de la CNDH visitó Tijuana para apoyar la candidatura de un aspirante vinculado a la propia Comisión Nacional.<sup>4</sup>

Este proceso mostró que mientras los nombramientos sigan siendo vistos como espacios en disputa y apropiados para la distribución entre fuerzas políticas, no importarán las reglas del juego democrático y se harán, incluso, violentando las formalidades legales.

# Procesos por venir y cambios viables:

### Sonora

El proceso de nombramiento de su titular debió realizarse en noviembre de 2008, pero el Congreso local emitió una convocatoria pública ese mismo mes y concluyó el 5 de enero. La ley establece que el Congreso deberá "valorar, previamente, las opiniones de la sociedad sonorense". Hubo una importante participación ciudadana, tanto en el registro de candidaturas como en la vigilancia de los perfiles, lo cual contrasta con la actitud del Congreso que no ha concluido el proceso sin justificación alguna.

Este proceso muestra que no sólo deben atenderse las formalidades en términos de implementación de instancias y/o momentos, también el cumplimiento de plazos es relevante.

# Estado de México

Su actual titular termina un primer período de gestión en octubre de 2009. Sin embargo, al no existir normatividad para la evaluación de su desempeño, ni mecanismos de consulta a la sociedad, la actual Legislatura decidirá la emisión de una convocatoria pública o ratificará al actual titular.

En este caso tiene ante sí el reto de aprovechar la posibilidad de autorregulación bajo una modalidad democrática, en tanto sea un compromiso compartido por el Poder Legislativo local.

# Hidalgo

En noviembre próximo, su actual titular finalizará un segundo período en el cargo. El nuevo titular será nombrado por el Congreso del estado, a partir de una terna seleccionada por el gobernador con base en una consulta a las instituciones de educación superior y abogados de la entidad, y la propuesta será enviada al Congreso 30 días antes de que el *Ombudsman* concluya su gestión.

Este proceso enfrenta el **reto de contar con una participación amplia e incluyente, que no limite a los sectores interesados ni excluya en función de pertenencia a sectores.** 

# **Distrito Federal**

Su actual titular terminará un segundo período en agosto de 2009. La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del D.F. convocará, 60 días antes de que finalicé el cargo del actual titular, a organismos no gubernamentales, a asociaciones y colegios vinculados con la defensa y promoción de los derechos humanos y, en general, a las instituciones y personalidades que estime conveniente, a proponer una candidatura para ocupar la Presidencia de la Comisión. Las propuestas deberán hacerse a más tardar siete días después de publicada la convocatoria. Dicha publicación deberá hacerse en al menos en dos de los diarios de mayor circulación nacional, para que las personas interesadas puedan aportar mayores elementos de juicio; siete días después de la publicación se cierra el proceso de opiniones.

Este proceso marca la oportunidad para mantener los avances alcanzados en ciertos procesos en términos de participación, transparencia e inclusión.



- Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 1992.
- <sup>2</sup> Con algunas excepciones, como los casos del Distrito Federal y de Baja California. Ver la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del D.F. publicada en la Gaceta Oficial del D.F. el 19 de diciembre de 2002, y la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. publicada en el DOF el 22 de junio de 1993, así como la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California en: <a href="http://www.pdhbc.org/legislocion/ley.html">http://www.pdhbc.org/legislocion/ley.html</a>
- <sup>3</sup> Ver información sobre el proceso en: http://www.andh.org.mx/vigia\_ciudadano y http://www.propuestacivica.org.mx/ombusdman/Dictamen\_fi nal Congreso SLP.pdf
- <sup>4</sup> Ver información sobre el proceso en: http://www.amdh.org.mx/vigia\_ciudadano
- <sup>5</sup> Art. 11 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado de Sonora.